MINISTERIO DEL INTERIOR POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ		
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL		
OFICINA DE LUNAS OSCURECIDAS		
Nombre del trámite	AUTORIZACIÓN DE USO TOTAL O PARCIAL DE LUNAS Y/O VIDRIOS OSCURECIDOS O POLARIZADOS EN VEHÍCULOS (DS N° 004-2019-IN) (NUEVO)	
Objetivo del trámite	Otorgar "Autorización del uso total o parcial de lunas y/o vidrios Oscurecidos o Polarizados" a los vehículos de transporte terrestre de las categorías "M" y "N".	
Documentos a presentar	Persona natural propietaria de vehículo 1. Solicitud con carácter de declaración jurada firmada por el propietario del vehículo (No tener impedimentos señalados en el Art. 14 de la norma). 2. Comprobante de pago al Banco de la Nación: Tasa 08362: Lunas Oscurecidas S/337.90 3. Comprobante de pago al Banco de la Nación: Tasa 08095: Peritaje Identificación Vehicular S/152.50. 4. Identificarse con su DNI y adjuntar copias simples legibles de: • 02 de DNI (ambas caras) • 02 de la Tarjeta de Identificación Vehicular • 01 del SOAT • 01 de Revisión Técnica Vehicular, si corresponde. 5. De presentar los documentos a ventanilla una tercera persona, acreditarlo con una Carta Poder simple y copia del DNI. Persona jurídica propietaria del vehículo 1. Solicitud con carácter de declaración jurada firmada por el propietario del vehículo (No tener impedimentos – Art. 14) 2. Vigencia de poder o constitución de empresa 3. DNI del Representante Legal o Gerente General. 4. Comprobante de pago al Banco de la Nación: Tasa 08362: Lunas Oscurecidas S/337.90 5. Comprobante de pago al Banco de la Nación: Tasa 08095: Peritaje Identificación Vehicular S/152.50. 6. Identificarse con su DNI y adjuntar copias simples legibles de: • 02 de DNI (ambas caras) • 02 de la Tarjeta de Identificación Vehicular • 01 de Revisión Técnica Vehicular, si corresponde. 7. De realizar los documentos a ventanilla una tercera persona, acreditarlo con una Carta Poder simple y copia del DNI. Entidades Públicas El funcionario responsable sobre el (los) vehículo(s) del Estado Peruano debe presentar la siguiente información: 1. Oficio suscrito por el funcionario responsable sobre el (los) vehículo (s) del Estado Peruano, con indicación de la placa del vehículo. 2. Identificarse con su DNI o Carnet de Extranjería 3. Copia simple del SOAT Representaciones Diplomáticas.	
	 Representaciones Diplomáticas. 1. Oficio suscrito por el funcionario competente, solicitando el trámite a requirente, con indicación de la placa del vehículo. 2. Identificarse con el DNI o Carnet de Extranjería o Pasaporte. 	

3. Copia simple del SOAT

Artículo 14: Impedimentos para la Obtención de Autorización	 El propietario del vehículo no debe tener: a) Antecedentes policiales b) Antecedentes penales y judiciales c) Requisitoria o mandato de detención d) Denuncias por accidentes de tránsito Sistema de Denuncias Policiales. e) Denuncias policiales con condición de activas y en trámite en el Sistema de Denuncias Policiales, como presunto autor de:
Artículo 21: De las Prohibiciones	 Está Prohibido: El uso total o parcial de otros materiales no regulados en las lunas, como plásticos, láminas reflectantes tipo espejo o de cualquier otro material, que impida la visibilidad al interior del vehículo. El uso de micas u otros elementos o procesos diversos al oscurecido o polarizado. No se permite el uso de láminas vinílicas oscuras en las ventanas del vehículo, más allá de lo dispuesto en el Art 6 de la presente norma. Los parabrisas y ventas no deben ser obstruidas con objetos, carteles, calcomanías u otros elementos, que impidan la visibilidad del conductor y de los pasajeros.
Valor UIT S/. 4,400	 a) Banco de la Nación, Tasa 08362 Autor zación de uso de Lunas Oscurecidas: S/.337.90 soles b) Banco de la Nación, Tasa 08095 Certificado Policial de Identificación Vehicular: S/.152.50 soles
Inicio y realización del trámite	Lima: Ventanilla única de la Dirección de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial - Oficina de Lunas Oscurecidas sito en la Av. 28 de Julio N° 2090, La Victoria. Sección de Peritajes: Dirección de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial — Centro de Peritajes de la Oficina de Lunas Oscurecidas, ubicado en la Av. Prolongación Huamanga, La Victoria. (Ref. Cdra.10 Av. Bausate y Meza) A nivel nacional: Unidades de Transito y Seguridad Vial de los órganos desconcentrados de la DIRTTSV.PNP para la emisión de la Autorización del uso total o parcial de lunas y/o vidrios oscurecidos o polarizados Horario: Lunes a viernes de 08.00 a 13.00 y 14.00 a 15.00 horas Sábados: de 08.00 a 12.00 horas. Teléfono: 01-5180000 — (51) 947907976 Correo Electrónico: dirttsv.ofiluospo@policia.gob.pe
Calificación del expediente	Automática — 1 día Cuando el cumplimiento de los requisitos solicitados es suficiente para cumplir con el trámite o servicio solicitado.
Informe sobre el estado del trámite	De existir observaciones relacionados a los impedimentos o prohibiciones, tendrá un plazo de: Quince (15) días hábiles de notificado para su levantamiento y/o subsanación.

Unidad que evalúa y resuelve el trámite.	Lima: Jefe de la Oficina de Lunas Oscurecidas de la Dirección de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial PNP. A nivel nacional: Jefe de las Unidades de Transito y Seguridad Vial de las Sedes desconcentradas de la PNP para la emisión de la autorización del uso total, o parcial de lunas y/o vidrios oscurecidos o polarizados.
Instancia que resuelve el recurso impugnatorio	Lima: Jefe de la Oficina de lunas Oscurecidas de la Dirección de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial PNP. A nivel nacional: Jefe de las Unidades desconcentradas de la DIRTTSV.PNP para parcial de lunas y/o vidrios oscurecidos o polarizados. Reconsideración: Jefe de la Oficina de lunas Oscurecidas de la Dirección de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial PNP. 1. Plazo para presentar recurso y subsanar: 15 días hábiles. 2. Plazo para resolver recurso: 30 días hábiles. Apelación: Director de la Dirección de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial PNP 1. Plazo para presentar recurso: 30 días hábiles. 2. Plazo para resolver recurso: 30 días hábiles. 2. Plazo para resolver recurso: 30 días hábiles.
Base Legal	 Constitución Política del Perú, articulo 166. Ley No. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por Decreto Supremo No. 004-2019-JUS. Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la 14. Decreto Legislativo No. 1310 Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, artículo 7. Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, está restringido el uso de lunas o vidrios oscurecidos o polarizados a la autorización expresa otorgada por la Policía Nacional del Perú. Decreto Supremo No. 026-2017-IN, Reglamento del Decreto Legislativo 1267 Ley de la Policía Nacional del Perú es función de la Policía Nacional del Perú expedir autorizaciones de uso de lunas oscurecidas, artículo 188 num. 20. Decreto Supremo No. 004-2019-IN, Aprueba disposiciones y requisitos para la autorización de uso total o parcial de lunas y/o vidrios oscurecidos o polarizados en vehículos de transporte terrestre. Resolución Ministerial 1976-209-IN del 28NOV2019, modificación de Procedimientos Administrativos del Texto Único de Procedimientos

OS - 332450
WALTER FELIPE SILVA MURGA
COMANDANTE CJ.PNP
JEFE UNIASJUR - DIRTTSV.PNP

Administrativos - TUPA del Ministerio del Interior.

DA + 195525

JUAN LEONIDAS OLIVERA GARCÍA
GENERAL PNP

DIRECTOR DE TRANSITO, TRANSPORTE Y
SEGURIDAD VIAL

OA - 333017 MAGALY ARENAS ASTETE COMANDANTE PNP JEFE OFILOSC - DIRTTSV.PNP